INFORME AMPLIATORIO DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días de abril de 2014, se presenta el Informe Ampliatorio al Informe final de fecha 21 de abril de 2013, correspondiente a la Evaluación de Ofertas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA Nº 05/14 "ADQUISICION DE AMINOFILINA, BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA Y OXITOCINA**, elaborado en base a lo establecido en el **Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003 y demás artículos concordantes, a efectos de ampliar el **PUNTO 1: ANTECEDENTES. PUNTO 13: RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA.**

1. ANTECEDENTES

Por Resolución Nº 022-009/14 de fecha 06 de marzo de 2014, el Consejo de Administración del IPS. resolvió rectificar los Artículos: 1° y 2° de la Resolución CA. Nº 008-016/14, de fecha 27 de Enero de 2014, de la CONTRATACION DIRECTA Nº 05/14 "ADQUISICION DE AMINOFILINA, BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA Y OXITOCINA".-

13. RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA

De acuerdo a la observación realizada en el numeral 7 (Cuadro Comparativo de Precios) del presente informe, se denota que en el ítem Nº 2, el precio cotizado por la firma Guayaki S.A. supera en 38 % el costo estimado para dicho ítem, por lo que esta Comisión Evaluadora teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación de la licitación de referencia, es por ÍTEMS, sugiere la adjudicación por la Cantidad Mínima del ítem Nº 3 a la firma GUAYAKI S.A., teniendo en cuenta el Informe Técnico donde expresa: "*…La oferta presentada por la firma GUAYAKI S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En representación de la Gerencia de Salud cabe informar que el producto 1200 Oxitocina 5 U.I/ML se encuentra en falta desde noviembre 2013 conforme al Histórico de Consumo y Existencia de Productos en el D.A.S.M habiendo recurrido al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los meses de Diciembre 2013, Enero 2014, Febrero 2014 y Marzo 2014 para la provisión del mismo a diversos centros asistenciales, donde el medicamento es utilizado para la inducción al parto y la reducción y control de las hemorragias post parto. Se adjunta copia de antecedentes de lo solicitado y autorizado en el marco del Convenio antes mencionado…*".

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mirtha E. Valdez M.
Abogado – Mat. N° 5.405
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Andrés Olmedo
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ING. IND. PRISCILA TAMARA FLOR LÓPEZ
Jefa Dpto. de Farmacoterapéutica